Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

y se pagaran de dicho Partido de Vi-
lla nueva de los ynfantes que las
audiencias juezes o executores que en
ellas hubieren la cobranza de lo que
subieren de brindo de las dichas alcabalas
vn por ciento servicio hordinario y ex-
traordinario por el sellado servicio de
las jornadas de aragon y de casamiento
Repartimiento de plata para compras
de juros donativos y otras qualesquier
rentas y servicios pertenecientes
a la Real hacienda que se administran por
el consejo de ella de vencesser y asi luego
que se mande pagar el que se les hara no-
torio para que se les paguen sus juros
y devidos salarios y los mrs que hubieren
prontos y subieren de brindo las dichas vi-
llas hacan que luego y sin dilacion al-
guna por su quenta y riesgo como son obliga-
dos se traigan y conduzgan a esta villa a
poder de este tesorero que por mi fueron on-
brado para que se remitan a las arcas
Reales de villa nueva de los ynfantes
como su mag.d Com.da a donde se a de dar satis-
facion a los libranzistas y se les apercibe
que de no hacerlo asi dentro de quinze
dias que se les da de terminos se les pagaran
audiencias o executores a la cobranza y re-
contamia a hacer el pago a costa de los
omissos para el servicio con daños e yntereses
que de no hacerse las dichas pagas a la R.